



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo Distrital	17 Bogotá Camina Segura
2.1. Objetivo Estratégico	01 Bogotá Avanza en su Seguridad
2.2. Programa	05 Espacio público seguro e inclusivo
2.3. Proyecto	8055 Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C
2.4. Registro BPID No. y Fecha	Inscrito el 17 de junio de 2024, Registrado el 17 de junio de 2024 - Versión 15 del 17 de julio de 2026.
2.5. Código	2024110010142

Plan de Desarrollo Distrital	17 Bogotá Camina Segura
2.1. Objetivo Estratégico	04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática
2.2. Programa	26 Movilidad Sostenible
2.3. Proyecto	8081 Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.
2.4. Registro BPID No. y Fecha	Inscrito el 17 de junio de 2024, Registrado el 17- junio-2024-, Versión 10 del 17 de julio de 2026
2.5. Código	2024110010131

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "*Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias*", se determinaron las funciones de las dependencias de la UAERMV.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la alcaldía mayor de Bogotá a través del Decreto Único Sectorial 670 del 27 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 327, dispone a la UAERMV para que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C., y realice los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de oficio SDM-DAL 25763 de 2018, conceptuó en uno de sus apartados lo siguiente: "*Se puede entender que la UAERMV, puede atender a la construcción y desarrollo de las obras que sobre ciclo rutas y corredores viales se vayan a realizar, dado que es una obra específica y siempre y cuando sea una acción desarrollada por otra entidad*". Así las cosas, la UAERMV puede apoyar el actuar de otras entidades del Sector Movilidad para el mejoramiento de la infraestructura vial, siempre y cuando cuente con la capacidad operativa y financiera requerida.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024, Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", a través del Artículo 134, modificó el Art. 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, para el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el artículo 33 del acuerdo en comento, otorgo funciones al Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público vigente.

Por último, el artículo 187 ibidem, facultó en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para que se realice la actualización y unificación del sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU, de la ciudad.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "*Bogotá Camina Segura*", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", con el programa 26 movilidad sostenible y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Conservar 142 kilómetros lineales de la red de cicloinfraestructura, Conservar 2.915 kilómetros-carril de la red vial e Intervenir 20 puntos críticos de la malla vial.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló los proyectos de inversión "8081 – Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C." y "8055 - Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C.", a través de los cuales se ejecutan acciones orientadas a la conservación de la malla vial local, intermedia, arterial y rural, la atención de puntos críticos y la conservación de la red de cicloinfraestructura, así como fortalecimiento y mejoras de tipo constructivo e innovación de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

la red de infraestructura peatonal, metas cuyo cumplimiento depende, de manera directa, de la capacidad operativa y productiva de la Entidad.

La Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura Urbana y la Gerencia de Infraestructura Rural, ejecuta obras en la malla vial local, intermedia y rural, ciclo infraestructura y de espacio público que corresponda, para lo cual requieren de maquinaria y equipos menores en los diferentes frentes de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere del servicio de mantenimiento a fin de garantizar la disponibilidad, correcto funcionamiento y la operación de la maquinaria y equipo menor de la entidad, aportando al cumplimiento de las actividades:

Proyecto 8081:

1. Conservar 1357.34 kilómetros de la malla vial local, intermedia del distrito capital,
2. Conservar 24.87 kilómetros de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales,
3. Intervenir 41.15 kilómetros de la malla vial rural,
5. Intervenir 22 puntos críticos de la malla vial rural,
6. Conservar 47.6 km kilómetros de cicloinfraestructura del distrito capital.

Proyecto 8055:

1. Conservar 81200 metros cuadrados de la red de infraestructura peatonal.

Es preciso indicar que en cumplimiento de lo mencionado la UAERMV suscribió con la Secretaría Distrital de Movilidad el convenio marco interadministrativo de cooperación 2024-2741, observando que las dos entidades tienen dentro de su misión y funciones realizar labores encaminadas a gestionar e intervenir el espacio público, mediante acciones que beneficien a la ciudadanía, mejoren la calidad de la movilidad y accesibilidad de todos los actores viales en las diferentes formas de movilidad activa y de transporte; por lo que de este convenio se deriva el clausulado del convenio interadministrativo 2024-3530 el cual tiene por objeto "... planear, diseñar y ejecutar intervenciones de infraestructura del espacio público para la movilidad, señalización vial y el tratamiento integral de ubicaciones críticas ocasionadas por siniestralidad vial en aras de mejorar las condiciones de infraestructura vial en la ciudad de Bogotá", aunado a lo anterior el alcance del convenio remite al Anexo 1A - Anexo Técnico Infraestructura que en su numeral 4.1 MATERIALES señala "(...) La UAERMV se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos (...)".

La UAERMV cuenta con cuatro (4) plantas de producción de mezclas asfálticas en frío y en caliente, concretos hidráulicos, adicionalmente controla la calidad de los productos e insumos junto con la disponibilidad y operación de la maquinaria y equipos necesarios para la intervención de las vías de Bogotá.

Asimismo, para cumplir con su labor misional, la UAERMV cuenta con un parque automotor conformado por maquinaria pesada, vehículos pesados y livianos y equipos menores con más de 200 ítems, el cual requiere actividades continuas de mantenimiento preventivo y correctivo.

En concordancia, con lo anterior la Gerencia de Maquinaria y Equipos tiene dentro de sus funciones realizar los estudios y proyectar las necesidades para la adquisición y reposición de equipos, vehículos, maquinaria y plantas industriales requeridos para la producción, la intervención y el cumplimiento de metas de la Entidad. Controlar la disponibilidad, operación y entrega de la maquinaria, equipos, plantas industriales y del parque automotor requeridos para las intervenciones de la malla vial, ciclo infraestructura y espacio público competencia de la Unidad, asegurando su correcta operación y atendiendo el protocolo establecido. Así como también administrar los equipos, vehículos, maquinaria y plantas industriales, manteniendo actualizado su inventario, así como el reporte de las novedades o fallas que pudieran presentarse de acuerdo con los procesos y procedimientos de la Entidad.

Teniendo en cuenta el deterioro acelerado de la malla vial y del espacio público en los últimos años el cual afecta la movilidad de los ciudadanos, y a su vez disminuye la calidad de vida de estos. Las intervenciones que realiza la UAERMV requieren contar de forma permanente de la disponibilidad total de la maquinaria, equipo menor y vehículos livianos y pesados para facilitar el cumplimiento de atención de la malla vial local y emergencias que afecten la movilidad y adelantar las demás actividades que hacen parte de la Entidad, sin restricciones relacionadas a la disponibilidad de maquinaria. Las obras de infraestructura vial en el área urbana y rural de Bogotá D.C., generan desarrollo social y económico y propenden por mejorar la movilidad en la Ciudad. Con el fin de lograr este propósito es imprescindible contar con maquinaria, equipos y vehículos en las condiciones y cantidades necesarias para responder a la misionalidad de la Entidad.

La UAERMV dispone de *maquinaria* y equipo menor destinados para atender las labores de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local y del espacio público de la ciudad. Estos activos son operados por personal capacitado e idóneo, lo que permite desarrollar las intervenciones con eficiencia y oportunidad.

Para garantizar el correcto funcionamiento y la operatividad continua de esta *maquinaria y del equipo menor*, es necesario programar y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: **20261300254593**

Fecha: **21-08-2026**

ejecutar actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, así como diagnósticos técnicos, mejoras tecnológicas y el suministro oportuno de insumos y repuestos. Todas estas acciones permiten sostener las condiciones operativas de la *maquinaria* y equipo menor a cargo de la UAERMV.

De esta manera, se asegura su disponibilidad inmediata, lo cual es fundamental para que la Entidad cumpla de manera efectiva los compromisos adquiridos con la ciudad y con otras entidades del orden Distrital.

Error: Reference source not found

Error: Reference source not found,

MAQUINARIA Y EQUIPO MENOR
MAQUINARIA
BULLDOZER
CARGADOR FRONTAL
COMPACTADOR DE LLANTAS
MINICARGADOR
MONTACARGA
MOTONIVELADORA
PAVIMENTADORA
PERFILADORA DE ASFALTO
RETROCARGADOR
RETROEXCAVADORA ORUGAS
VIBRO COMPACTADOR 4T MIXTO
VIBRO COMPACTADOR 8T BG
VIBRO COMPACTADOR 8T DR
VIBRO COMPACTADOR 8T MIXTO
EQUIPO MENOR
APISONADOR CANGURO
BARREDORA P/MINICARGADOR
COMPACTADOR TIPO RANA
CORTADORA DE PAVIMENTOS
DEMOLEDOR
ELECTROSOLDADOR
FRESADORA P/MINICARGADOR
MARTILLO HIDRÁULICO
MOTO SOLDADOR
REMOLQUE SENCILLO
PLANTA ELECTRICA
SELLADORA DE FISURAS
SOPLADORA

1NOTA: Se aclara que el Contratista no deberá sujetarse únicamente al listado de maquinaria y equipo menor del parque automotor contenido en la Tabla 1 del presente documento, dado que dicho listado y el parque automotor de la UAERMV son susceptibles de cambios, ya sea por adquisición de nueva maquinaria y equipo menor, por enajenación de aquella que ya cumplió su vida útil, o por cualquier



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

requerimiento adicional evaluado por la supervisión del contrato, razón por la cual el servicio de mantenimiento deberá prestarse no solo a la maquinaria y equipo menor relacionados en dicha tabla, sino a la totalidad de la maquinaria y equipo menor que sean propiedad de la UAERMV o que estén a su cargo y que hagan parte del inventario del Proceso de Gestión de Recursos Físicos (Almacén General) de la Gerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

La programación de los mantenimientos dependerá de la utilización de la *maquinaria y equipo menor* para el cumplimiento de las actividades establecidas por la UAERMV.

Cabe destacar que, año tras año, se ha evidenciado un incremento en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de mejorar la disponibilidad y el correcto funcionamiento del parque automotor, tanto liviano como pesado, lo cual ha sido fundamental para el cumplimiento de las actividades misionales de la UAERMV. Este aumento en las actividades de mantenimiento ha repercutido directamente en un mayor número de operaciones de transporte de materiales, maquinaria y personal, lo que permite garantizar un nivel de servicio adecuado y oportuno para atender las obligaciones institucionales.

Conforme a lo expuesto, es pertinente señalar que para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad es necesario contar con los servicios objeto de la presente contratación que permitan aportar con el apoyo interinstitucional y a fin de culminar con los objetivos establecidos en los mencionados proyectos de inversión, así como, la armonización con el plan de desarrollo 2024-2027.

Sobre el paso de vigencia es importante indicar que se reconoce el concepto de la oficina jurídica de la entidad el cual desarrolla el principio de anualidad reseñado en el artículo 346 de la Constitución, así como las demás indicaciones que al respecto ha emitido la secretaría de hacienda, sin embargo vale la pena informar que el contrato se perfeccionará en la vigencia respectiva, que se informará debidamente a través de la oficina de planeación en el momento de estructurar el anteproyecto de presupuesto para informar sobre la constitución de la reserva, sobre todo porque la no constitución de la reserva afectaría la continuidad del servicio público.

Igualmente, no puede perderse de vista que durante el mes de enero no se cuenta con los recursos desde el primer día del año, por lo que debe garantizarse la continuidad del servicio, máxime si se tiene en cuenta que, durante finales e inicio del año, la UAERMV adelanta las acciones de mantenimiento de las vías por estar en periodo de vacaciones la mayoría de los ciudadanos y que no se encuentran en la ciudad.

En consecuencia, el principio de anualidad no es absoluto, sino que debe armonizarse con el principio de planeación; El Consejo de Estado y la ANCP-CCE han señalado que la actividad contractual frecuentemente supera el año calendario, lo que exige mecanismos presupuestales que compatibilicen ambos principios.

La anualidad del gasto se atenúa cuando se relaciona con el principio de planeación, pues muchos contratos requieren ejecución superior a una vigencia fiscal; tal y como se indicó anteriormente, este proceso cuenta con la debida planeación desde lo técnico y la realidad presupuestal que atañe a la entidad.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada los proyectos de inversión 8081 y 8055 del Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial – UAERMV.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato	8081-8055-0013 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO MENOR A CARGO DE LA UAERMV, A MONTO AGOTABLE. ALCANCE Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, diagnóstico, mantenimiento correctivo, mantenimiento predictivo, mejoras técnicas, pruebas de laboratorio, con certificaciones vigentes a la normatividad establecida, suministro de insumos y repuestos, accesorios para maquinaria y equipos menores, suministro de herramientas y demás actividades de mantenimiento para el correcto funcionamiento de la maquinaria y equipo menor de la UAERMV, conforme a los lineamientos indicados en el presente documento.			
4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:			
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	72154500	72 - Servicios de edificación.	15 - Servicios de	45 - Servicios de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

		construcción de instalaciones y mantenimiento	mantenimiento y construcción de comercio especializado	mantenimiento e instalación de equipo pesado.
	72151800	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	18 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
	78181500	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y correo	18 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
4.3. Plazo	El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.			
4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución	En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan: - Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". - Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos". - Decreto 1082 De 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". - Ley 1474 De 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública". - Decreto 019 De 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". - Ley 1882 De 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones". - Ley 2069 De 2020, "Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". - En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE NO se evidencia la existencia del servicio que la UAERMV necesita adquirir en el presente proceso para el cumplimiento. - Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" - Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" - Decreto 680 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1., y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública". - De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 645 de 2025 – Decreto Único del Sector Hacienda, el cual compiló y derogó expresamente el Decreto Distrital 062 de 2024 mediante su artículo 519, las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público aplicables a las entidades y organismos de la Administración Distrital se rigen actualmente por las disposiciones contenidas en el citado Decreto Único. - Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". - Tanto proveedores como la entidad deberán atender lo dispuesto por la Guía de compras públicas socialmente responsables de Colombia Compra Eficiente, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública. - Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**

Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 “Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”.

Artículo 3. que adiciona el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, según el análisis de mercado, el valor estimado del proceso permite la participación de un gran número de empresas MiPymes, un total de 1057 empresas identificadas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades para los códigos CIU del presente proceso.

Artículo 6. que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, para el presente proceso no es posible la adjudicación por lotes o segmentos, debido a que el contrato requiere el servicio de mantenimiento integral de maquinaria y equipo menor, lo que implica revisiones técnicas simultaneas e integrales con actividades de ingeniería así como la puesta en marcha si se requiere de nuevos equipos y sistemas operativos, diseño de componentes y el hecho depender de otro proveedor puede llegar a afectar el funcionamiento de los equipos y plantas de manera continua en cuanto a disponibilidad de los mismos; razón por la cual la entidad no estima conveniente la división de lotes o segmentos en el presente proceso.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el 2.2.1.2.4.2.15 Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas (...) y el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento de los artículos del mencionado decreto se estipula que para establecer los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se determina implementar el criterio establecido en la *Tabla 5. Criterios para la acreditación de experiencia* del Numeral **6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA** del presente estudio previo.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un (01) contrato adicional, a los indicados en la experiencia sea MiPymes o no MiPymes Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general.

DECRETO 651 de 2025

La UAERMV, en atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital 651 de 2025 – Decreto Único Sectorial, en lo relacionado con la democratización de oportunidades económicas y la vinculación de población vulnerable en la contratación distrital, realizó el análisis de procedencia frente al objeto contractual, concluyendo que, dadas las características técnicas y especializadas del servicio requerido, no resulta viable establecer como obligación contractual la vinculación de dicha población, sin afectar la adecuada ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

4.5. Requerimientos y especificaciones mínimas

En relación con los requerimientos para la ejecución de las actividades del contrato a suscribirse deberá tener en cuenta lo establecido en el anexo listado de "Items_Mantenimiento_UAERMV_2026" y en el Anexo "GCON-FM-022 FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", así como el cumplimiento de los documentos técnicos del proceso y demás documentos que soportan el respectivo proceso de selección. Los cuales hacen parte integral del presente documento y proceso.

4.6. Fichas técnicas con cláusulas ambientales o Fichas Verdes

PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

- Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos o desechos Peligrosos (PGIRESPEL), elaborado conforme al Decreto 1076 de 2015, artículo. 2.2.6.1.3.1. literal b. Soportes (copia PGIREPSEL).
- Presentar copia del Plan de contingencia para derrames de hidrocarburos, actualizado según la normatividad vigente, con el fin de atender cualquier accidente o eventualidad que ocurra durante el mantenimiento de maquinaria o equipo menor.
- Si el contratista acopia y/o almacena aceites usados, deberá presentar una copia del registro de acopiador primario por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2238 de 2023. En caso de que el servicio sea tercerizado, deberá remitir la copia del registro correspondiente de la empresa prestadora del servicio. Soporte: copia de registro de acopiador primario de aceites usadas.
- Presentar el registro y/o inscripción como acopiador de llantas usadas, según lo establecido en el Decreto 646 DE 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente. Título 7. Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital ". artículo 195. Soporte: remitir copia del registro y/o inscripción como acopiador de llantas usadas.
 - Los oferentes que realicen descargas en el sistema de alcantarillado público deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, entregando, junto con el acta de inicio, una copia del certificado de reporte de caracterización de vertimientos emitido por el prestador del servicio público de alcantarillado, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.4.17. En caso de que el contratista no genere vertimientos durante la ejecución de sus actividades, deberá anexar una carta de compromiso de no generación de vertimientos, firmada por su representante legal. Soporte: copia del certificado de reporte de caracterización de vertimientos y/o carta de compromiso de no generación de vertimientos.
 - Presentar un cronograma de sensibilizaciones ambientales para el periodo de ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato, ficha verde 25 "Mantenimiento preventivo o correctivo de Maquinaria y Vehículos de transporte".
- Gestión integral de residuos peligrosos: El contratista deberá gestionar integralmente los residuos generados por las labores de mantenimiento y la operación de maquinaria y equipos, conforme a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1. Será responsable de la disposición final de los residuos peligrosos, garantizando su envasado, embalaje y etiquetado de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberá entregar mensualmente al supervisor y/o al apoyo a la supervisión ambiental del contrato los certificados de transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, emitidos por los receptores autorizados.
- Gestión de llantas usadas: El contratista deberá entregar las llantas usadas a un sistema de recolección y gestión ambiental aprobado. Deberá especificar los programas posconsumo a los que entrega estos residuos y remitir mensualmente las certificaciones de gestión. En caso de que no se generen residuos durante el mes, deberá indicarlo en el informe correspondiente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

- Gestión de baterías usadas: Las baterías deberán ser entregadas a un plan posconsumo aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). El contratista deberá especificar los programas posconsumo utilizados y presentar las certificaciones de entrega. Si no se generan residuos durante el mes, deberá indicarlo en el informe correspondiente.
- Manejo de aceites usados: Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental. Así mismo, la empresa encargada del transporte deberá presentar el registro de movilizador de aceites usados. El contratista deberá presentar un certificado de disposición final otorgado por el gestor, junto con un documento que acredite la entrega de los residuos en un punto de recolección o, en su defecto, un registro fotográfico que evidencie dicha entrega. Si no se generan aceites usados durante el mes, deberá indicarlo en el informe correspondiente.
- Sensibilización ambiental: De manera mensual, el contratista deberá enviar los soportes de las sensibilizaciones ambientales realizadas a su personal, incluyendo los registros de asistencia a dichas actividades.
- Realizar revisión técnico-mecánica con la periodicidad establecida de manera que se controle la emisión de gases contaminantes al ambiente generados por la operación del vehículo – CARRO TALLER, aportando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica, de gases vigente y su renovación de acuerdo con lo estipulado en la ley.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Gestión integral de residuos peligrosos: El contratista deberá gestionar integralmente los residuos generados por las labores de mantenimiento y la operación de maquinaria, equipos y vehículos, conforme a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Será responsable de la disposición final de los residuos peligrosos, garantizando su envasado, embalaje y etiquetado de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberá entregar al supervisor y al apoyo a la supervisión ambiental del contrato los certificados de almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, emitidos por los receptores autorizados.
2. Gestión de llantas usadas: El contratista deberá entregar las llantas usadas a un sistema de recolección y gestión ambiental aprobado. Deberá especificar los programas posconsumo a los que entrega estos residuos y remitir mensualmente las certificaciones de gestión. En caso de que no se generen residuos durante el mes, deberá indicarlo en el informe correspondiente.
3. Gestión de baterías usadas: Las baterías deberán ser entregadas a un plan posconsumo aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). El contratista deberá especificar los programas posconsumo utilizados y presentar las certificaciones de entrega. Si no se generan residuos durante el mes, deberá indicarlo en su informe.
4. Manejo de aceites usados: Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental. Así mismo, la empresa encargada del transporte deberá presentar el registro de movilizador de aceites usados. El contratista deberá presentar un certificado de disposición final otorgado por el gestor, junto con un documento que acredite la entrega de los residuos en un punto de recolección o, en su defecto, un registro fotográfico que evidencie dicha entrega.
5. Sensibilización ambiental: De manera mensual, el contratista deberá enviar los soportes de las sensibilizaciones ambientales realizadas a su personal, incluyendo los registros de asistencia a dichas actividades.

4.7. Decreto 643 de 2025, artículo 29 (Si aplica). En caso de que no aplique indicarlo así

La UAERMV, en atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, en lo relacionado con las medidas afirmativas para la vinculación de mujeres en la ejecución de contratos en el Distrito Capital, ha determinado que para la presente contratación resulta procedente dar aplicación a dicha disposición, atendiendo a las características del objeto contractual.

En ese sentido, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato corresponde a la rama de "Comercio y reparación de vehículos", el contratista deberá dar cumplimiento, durante la ejecución contractual, a lo previsto en el citado artículo, en los siguientes términos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**

Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que debe estar vinculadas a la ejecución de contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Para el presente caso, y considerando que podrán participar profesionales (Ingeniero Mecánico o profesiones afines, Estudios técnicos y/o Certificados de aptitud profesional en mecánica automotriz o mecánica Diésel, Estudios técnicos y/o Certificados de aptitud profesional en electricidad y electrónica, auxiliar administrativo con Título técnico o certificado de aptitud profesional administrativo y/u ofimática y Auxiliar de compras con Título técnico o certificado de aptitud profesional en cadena de abastecimiento y/o logística y personal operativo) para la prestación de servicio requerido, se deberá dar aplicación a la precitada norma, según corresponda, y de acuerdo a la rama de la actividad económica a la que pertenezca el proponente.

Nota: Es preciso indicar que, de acuerdo a las obligaciones específicas establecidas y las condiciones técnicas exigidas para el futuro contratista, adicional al personal de operaciones requerido para la ejecución del contrato establecido en el anexo técnico a vincular para la ejecución del contrato, es necesario que el contratista indique cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato y garanticen que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con la rama del objeto del proceso enmarcado en las actividades económicas.

4.8. Decreto 287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. Compras públicas accesibles y artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (Si aplica). -En caso de que no aplique indicarlo así

DECRETO 287 DE 2026 - SOBRE LA INCLUSIÓN DE "INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Frente a la aplicación de la inclusión de Criterios Habilitantes Diferenciales en favor de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, la norma establece que para procesos cuya modalidad sea licitación, como es el caso, se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En este sentido, la UAERMV establece Criterios Diferenciales en los requisitos habilitantes de Experiencia y Capacidad Financiera y Organizacional que permitan garantizar inclusión, equidad y acceso efectivo estas poblaciones y sectores estratégicos al sistema de compras estatales, sin alterar la transparencia ni la eficiencia del proceso.

4.9. Lugar de Ejecución y/o entrega.

El lugar de ejecución del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. sector urbano y rural, en las instalaciones del contratista, sedes, frentes de obra de la UAERMV y otros lugares que determine la Supervisión del contrato, que se encuentren dentro de las cinco (5) Unidades de Intervención Zonal – UIZ, como se presenta en la siguiente figura:

Figura 1. Unidades de Intervención Zonal - UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

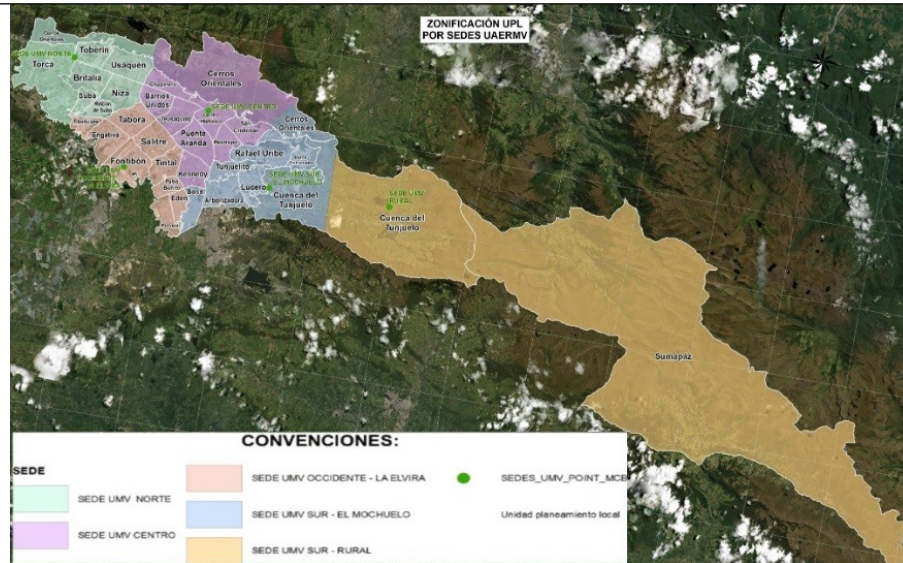
VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261300254593

Fecha: 21-08-2026



Fuente: UAERMV

Para conocimiento detallado del proveedor del servicio de transporte de materiales las Instalaciones, Sedes, frentes de trabajo y otros lugares que determine la UAERMV, se encuentran en las siguientes direcciones o lugares:

Tabla 2. Dirección UAERMV

Lugar	Dirección	Unidad de Intervención Zonal
UMV Norte	Calle 192 No 19 - 43	Norte
UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
UMV Sur – Rural	Zona rural	Sur – Rural
UMV Centro	Calle 20 no 12-44 – Localidad Santa Fe.	Centro
UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de obra	En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Instalaciones ofertadas por el contratista	La dirección taller presentada en la propuesta por el contratista	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Instalaciones designadas por la supervisión designadas para trabajos especializados	Dirección del taller especializado	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Otros	Sitios donde determine la UAERMV.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro, Oriente y Occidente

Fuente: UAERMV

Para un mejor entendimiento de la Sede UMV Sur – Rural o Unidad de Intervención Zonal rural (UIZ-rural), en la siguiente figura se presenta la delimitación cartográfica y se señalan los puntos del uno (1) al cuatro (4), en los cuales inicia la zona rural continuando hacia al sur hasta finalizar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: **20261300254593**

Fecha: **21-08-2026**

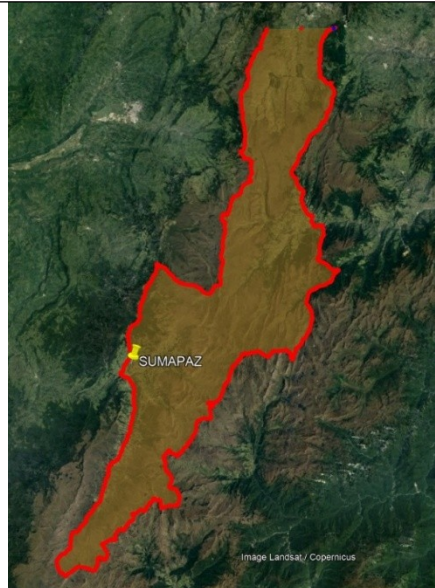


Figura 1. UIZ – Rural



PUNTO	LATITUD	LONGITUD
UNO (1)	4.454°	-74.187°
DOS (2)	4.455°	-74.156°
TRES (3)	4.456°	-74.132°
CUATRO (4)	4.457°	-74.093°

4.10. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado Del Contrato y su Justificación.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de:

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.497.972.693). Este valor incluye IVA, todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones pólizas, retenciones y demás descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual como lo son las estampillas del 3.6% aplicables el Distrito de Bogotá (Universidad Distrital 1.1%, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%).

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato Excel "**Propuesta Económica.xls**", teniendo en cuenta los valores de la casilla VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe cargar su propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 1: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable.

Estimación del presupuesto:

Para determinar el presupuesto se emplearon dos metodologías, para las cuáles se consideraron las actividades de mantenimiento requeridas por tipos de máquinas de la Entidad para un periodo cinco (5) meses del contrato, proyectando consumos **estimados** para el cumplimiento de las actividades misionales de la UAERMV y adicionando un margen de seguridad para requerimientos adicionales o no identificables previamente debido a la naturaleza propia de un servicio de mantenimiento: la primera metodología se basó en los históricos de consumo (Contratos de vigencias anteriores) y la segunda, estimando actividades de mantenimiento, y cantidades de repuestos y suministros requeridos para el nuevo contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la tipología y variedad de máquinas y equipos con las que la Entidad cuenta para el cumplimiento de su misionalidad, estas pueden dividirse en dos grupos maquinaria y equipo menor. Dentro de cada grupo existen subdivisiones de acuerdo con su clase, marca o modelo. Si se tiene en cuenta el número de componentes de cada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**

Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

referencia, la cantidad de repuestos e insumos a cotizar para las actividades de mantenimiento, obtener cotizaciones y la tabulación de precios requeriría una base de datos de cientos de miles ítems. Lo anterior hace imposible la pre-determinación de la totalidad de ítems y aún más la totalidad de precios que puedan requerirse durante la ejecución del contrato de mantenimiento. Esta estimación contempló un modelo en el que se incorporaron los históricos de consumo, costos base mensuales, indexación, análisis de regresión y margen de desviación para establecer el presupuesto oficial.

Dado lo anterior, en la solicitud de cotizaciones para el estudio del sector la entidad requirió definir los ítems más representativos según su criticidad, frecuencia de uso y requerimientos para el nuevo contrato. Con el listado de ítems, de los cuales se obtuvo una cotización y dos contratos históricos indexados, se consideraron los precios oficiales de cada ítem para la proyección de requerimientos durante el plazo de cinco (5) meses del contrato.

Ahora bien, con base a la experiencia de la Entidad en los requerimientos técnicos de mantenimiento en contrataciones anteriores conforme a lo indicado, se proyectaron consumos para el cumplimiento de las metas misionales de la UAERMV, sumando el margen de seguridad para requerimientos adicionales o no identificables previamente debido a la naturaleza propia de un servicio de mantenimiento. De esta forma, se establece el Presupuesto Oficial Estimado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad por **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.497.972.693).**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma definida, como presupuesto oficial para su ejecución.

La Unidad de Mantenimiento Vial pagará el valor del contrato mediante el sistema de precios unitarios, mediante actas mensuales de recibo parcial de acuerdo a los servicios y bienes efectivamente prestados, suministrados, de la siguiente manera:

Prevía programación del PAC, la UAERMV cancelará mensualmente por periodo vencido los servicios y/o suministros ejecutados, conforme a lo establecido en el numeral 7. “EJECUCIÓN DEL CONTRATO” del Anexo “GCON-FM-022 FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”, el contratista debe considerar los siguientes requerimientos:

1. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor, para fines de facturación y/o ajustes, máximo el último día del corte para la entrega a revisión.
2. Controlar la ejecución de los trabajos de acuerdo con las órdenes de mantenimiento y el avance del contrato.
3. Las observaciones que sean solicitadas por el Supervisor del contrato en lo referente a la información que allegue el contratista deberán ser resueltas en máximo cinco (5) días calendario.
4. Deberá presentar un informe técnico mensual con registro en base de datos de todas las actividades de mantenimiento incluyendo al menos los siguientes campos:
 - a. Número de órdenes de trabajo
 - b. Fecha de la orden de trabajo
 - c. Equipo al que se realiza el servicio.
 - i. Horómetro y/o kilometraje de inicio de actividades.
 - ii. Fecha de inicio de mantenimiento.
 - iii. Horómetro y/o kilometraje de finalización de actividades.
 - iv. Fecha de finalización de mantenimiento.
 - v. Descripción del servicio
 - vi. Valor total de mano de obra
 - vii. Valor total de repuestos, accesorios y/o herramientas.
 - viii. Valor total de insumos y consumibles utilizados. (Se debe poder totalizar en cada columna el valor acumulado de todos los servicios discriminando mano de obra, repuestos e insumos y consumibles)
5. Deberá contar con la tabla de niveles de servicio y ser incluidos dentro de la facturación.

La UAERMV requerirá para el pago la entrega de los siguientes documentos por parte del contratista:

- Informe mensual de actividades en el formato establecido por la entidad
- Acta de recibo parcial o final según corresponda, en los formatos establecidos por la entidad.
- Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Para el caso del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales

4.11. Forma y Requisitos de pago.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

- de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de las personas en condición especial de discapacidad. (cuando aplique).
- Copia de la tarjeta profesional del Contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
 - Copia de los antecedentes disciplinarios del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
 - Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
 - Factura de conformidad con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, (Cuando la Gerencia Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la UAERMV la solicite).

Todo lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Contratación vigente de la UAERMV.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Verificado el cumplimiento de los requerimientos, el Supervisor del contrato suscribirá el acta de recibo parcial o final según sea el caso (formato establecido por la Entidad), para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley.

No se harán ajustes de valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El contratista no suspenderá la ejecución de los trabajos bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Los pagos que efectuó la UAERMV en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la ventanilla de Radicación de la UAERMV en la Calle 26 N° 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

El contratista también podrá radicar los documentos antes mencionados y la factura junto con todos sus anexos al correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co habilitado por la UAERMV para este tipo de trámites.

Los siguientes conceptos serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato

Rete ICA 0,966%
Estampilla Universidad Distrital 1,1%
Estampilla Pro Adulto Mayor 2,0%
Estampilla Pro Cultura 0,5%

No se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros, insumos y servicios, y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas aquí descritas.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, que se encuentre vigente
4.12. Anticipo	N/A
4.13. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría	La supervisión del contrato estará a cargo de Gerente de Maquinaria, o la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV. Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la ley y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial que se encuentre vigente, así como, el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.
4.14. Gerente del proyecto	La gerencia del proyecto del Proyecto 8081 estará a cargo del Subdirector de Producción y Apoyo Logístico. La gerencia del proyecto del Proyecto 8055 estará a cargo del Subdirector de Planificación y de Conservación.

4.15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
3. Cumplir con lo dispuesto en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-de la **UAERMV**, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos, la adecuada segregación de residuos, la participación en actividades de sensibilización ambiental y demás disposiciones aplicables.
4. Informar oportunamente a la **UAERMV** cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
5. Informar a la **UAERMV** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole que pueda influir en la ejecución del Contrato.
6. Custodiar y, al finalizar el contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales proporcionados para la ejecución del objeto del contrato.
7. Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
8. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
9. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago.
10. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad sin que exista vínculo de subordinación ni laboral entre el **CONTRATISTA** y la **UAERMV**.
11. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV que durante la ejecución del contrato garantizar su correcta realización.
13. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
14. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones el contratista deberá informar tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas tomen las medidas necesarias.
15. Presentar ante el supervisor del contrato el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente
16. Vinculación de mujeres. El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto contrato, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
17. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

18. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
19. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos.
20. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
21. El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

B: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo presentando los respectivos soportes y siguiendo estrictamente las especificaciones del Anexo "GCON-FM-022 FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", Estudios Previos y documentos que lo conformen, así como aquellas actividades estipuladas por la Supervisión.
2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver la maquinaria y equipo menor, insumos, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
4. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
5. El contratista deberá cumplir en su totalidad con lo establecido y requerido por la Entidad en el Anexo "GCON-FM-022 FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a lo cual se comprometió a cumplir con la firma de la ficha técnica, contrato y acta de inicio.
6. El contratista deberá cumplir con los precios unitarios propuestos en su oferta, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de contratación, y garantizar la ejecución completa de los ítems ofertados en la cantidad y especificaciones comprometidas.
7. Adoptar y aceptar los procedimientos establecidos por la UAERMV, si durante la ejecución del contrato se requieren servicios no previstos y una vez se detecte la necesidad de incluir dentro de los ítems contractuales, la Entidad realizará el procedimiento para la aprobación de precios de ítems no previstos, de común acuerdo entre las partes y conforme a lo descrito en el manual de contratación vigente de la UAERMV y a lo estipulado en el ANEXO – "METODOLOGÍA PARA ÍTEMS POR PACTAR EN MANTENIMIENTO".
8. El contratista deberá aportar las hojas de vida del personal mínimo requerido, durante los primeros diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato, para la ejecución de este, las cuales serán sometidas a revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
9. Concertar previamente con la supervisión del contrato la operación y los desplazamientos que debe realizar a la maquinaria y equipo menor objeto del contrato.
10. Disponer del personal necesario para la realización de las labores de coordinación del contrato y que tenga disponibilidad del 100% de tiempo para la ejecución de este.
11. Aprobar con el supervisor al inicio del contrato los formatos correspondientes al recibido y entrega a satisfacción de la maquinaria y equipo menor objeto del mantenimiento, así como su debido diligenciamiento, el cual es obligatorio.
12. Acogerse a la evaluación de los servicios prestados durante la ejecución del contrato a través de la implementación de Acuerdos de Niveles del Servicio (ANS) y sus implicaciones, conforme lo establecido en el Formato FM-022 Formulación del Estudio del Sector.
13. El contratista al suscribir el acta de inicio del contrato deberá suministrar un anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) en donde indique el número de personas que empleará para la ejecución del contrato de servicio de mantenimiento para la maquinaria y equipo menor a cargo de la UAERMV.
14. El contratista deberá acreditar y cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021, presentando, los primeros diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato, la vinculación laboral no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
15. El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del contrato.
16. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento.
17. El contratista deberá dar cumplimiento en todas las etapas del contrato de lo contenido en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**

Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

durante la ejecución del contrato.

18. El contratista deberá asistir obligatoriamente a las reuniones, mesas de trabajo y/o reuniones de seguimiento a través de su Representante Legal o del delegado con capacidad de decisión y del responsable técnico designado. La inasistencia injustificada deberá quedar registrada en el acta correspondiente y podrá ser considerada para efectos del seguimiento contractual y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
19. El Contratista deberá permitir la presencia del Supervisor del contrato y de los apoyos a la supervisión en sus instalaciones, con el fin de verificar los procedimientos de arme y desarme de la maquinaria y equipo menor objeto del contrato, así como la correcta instalación de los componentes autorizados.
20. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente del personal mínimo requerido, conforme a la propuesta y a lo establecido en los documentos del proceso. Dicho personal no podrá ser retirado, reemplazado o reducido sin autorización previa del supervisor. En caso de sustituciones, estas deberán contar con calidades iguales o superiores y ser aprobadas por la supervisión.
21. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas y derivadas del Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV y demás manuales, guías y procedimientos de la Entidad, vigentes durante la ejecución del contrato; los cuales se encuentran publicados en la página del SISGESTION.

4.15.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del *Supervisor* que sea *designado* para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
6. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
9. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Verificar a través del supervisor del contrato, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realiza, como regla general, mediante la modalidad de Licitación Pública, dado que el objeto a contratar, su naturaleza y cuantía no se ajustan a las demás modalidades de selección previstas en los numerales siguientes del referido artículo.

En virtud de lo anterior, la selección del contratista se lleva a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas relativas a la Licitación Pública, como las contenidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y factor de selección de la propuesta:

-NOTA GENERAL SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES: El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así que la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, teniendo en cuenta los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación. –

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

Tabla 3. Requisitos Habilitantes

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

Para facilitar la correcta integración de la propuesta del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá cumplir con los requisitos de la Propuesta que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales, b) personas jurídicas nacionales, c) personas extranjeras
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- No estar reportados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

Adicionalmente, la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (El proponente deberá remitirlo a la entidad)

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En consideración a norma en cita, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 4: Los proponentes deberán presentar copia simple de la cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA – ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Documento de identificación del representante legal

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (El proponente deberá remitirlo a la entidad)

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes plurales:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato – Conformación de Proponente Plural** (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii*

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápite respectivos de este documento.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
			proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

El proponente persona jurídica debe presentar la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección."

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PARA PERSONA NATURAL:

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PARA PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los párrafos anteriores

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

6.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

6.1.7 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.8. OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: **20261300254593**

Fecha: **21-08-2026**

proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) – (CUANDO APLIQUE) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA. Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con al menos uno de los códigos indicados en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72154500	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	45 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado.
72151800	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	18 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
78181500	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y correo	18 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)”

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, así como a aquellos que estén expresamente exceptuados por la ley. Los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, adjuntando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria: contratos cuyo objeto y/o alcance sea o haya consistido en prestar uno o varios de los siguientes SERVICIOS DE:
 - o MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS INDUSTRIALES.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

- participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.
- 2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el *GCON-FM-097- Experiencia*

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Con base en la información suministrada en el formato *GCON-FM-097- Experiencia*, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán en los siguientes términos:

- Para proponentes o empresas que NO acreditan ser MIPYMES, o no ser Emprendimientos de personas con Discapacidad UNO (1) y MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS
- Para proponentes o empresas que acreditan ser MIPYMES, o Emprendimientos de personas con Discapacidad UNO (1) y MÁXIMO OCHO (8) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.
- Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Con base en la información del RUP, la experiencia de los proponentes se acreditará mediante certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, considerando un consorcio o una unión temporal como un solo proponente. La verificación se realizará de acuerdo con el tipo de proponente, siguiendo la normativa aplicable y criterios diferenciales.

Normativa aplicable



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261300254593

Fecha: 21-08-2026

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Medidas para eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015: Reglamento Único del Sector Público en contratación.
- Decreto 1860 de 2021, artículo 3, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, sobre criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, el cual establece:

“... Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia (...).”

- Criterios diferenciales MiPymes:
 - o Número de contratos para acreditación de experiencia.
 - o Índices de capacidad financiera.
 - o Índices de capacidad organizacional.
- Decreto 341 de 2017 (modifica Decreto 1079 de 2015): Requisitos para presentación de certificaciones de experiencia.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

Requisitos de experiencia

Tabla 5. Criterios para la acreditación de experiencia

Tipo de proponente	Número de contratos a certificar	Número de contratos a certificar (emprendimientos y empresas de mujeres)	Valor mínimo por certificar del presupuesto oficial	Valor mínimo en SMMLV 2026 ¹
No MiPymes	1 a 6	1 a 7	80%	684.43 SMMLV
MiPymes o (Emprendimiento de personas con discapacidad)	1 a 8	1 a 9	80%	684.43 SMMLV

Notas:

- Los contratos deben tener objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Un consorcio o unión temporal se considera un solo proponente.
- Esta estructura respalda la participación de MiPymes y No MiPymes, garantizando cumplimiento de la normatividad vigente en contratación estatal y criterios diferenciales de compras públicas

Según lo estipulado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales **para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas el cual establece que: “...En los procesos de **licitación pública**, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional...”

En cumplimiento de los artículos del presente decreto se estipula que para establecer los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se determina implementar el criterio establecido en la *Tabla 5. Criterios para la acreditación de experiencia*.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. **Un (01) contrato adicional, a los indicados en la experiencia sea MiPymes o no MiPymes Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general.**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y

¹ Salario 2026: \$1.750.905



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, en cuanto a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato *GCON-FM-097 – Experiencia*, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

- Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato *GCON-FM-097 – Experiencia* en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.
- El proponente, deberá incluir en el en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMML de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente enlace: *Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM*.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls.
- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-065 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.
- En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097 – Experiencia* y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información del RUP la cual será utilizada para la evaluación.
- En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097 – Experiencia* y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.
- En caso de relacionarse más de 6 contratos para No MiPymes, 8 para MiPymes y 9 para emprendimientos de mujeres, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los 6 contratos para No MiPymes, 8 para MiPymes y 9 para emprendimientos de mujeres, primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

- En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada

6.2.2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

6.2.2.1 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO “GCON-FM-022 FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”

Con la presentación de la propuesta el oferente deberá entregar debidamente suscrito por el representante legal el Anexo “GCON-FM-022 FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR” donde manifiesta que cumple con lo solicitado en las condiciones técnicas de la contratación.

6.2.2.2 CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE REPUESTOS E INSUMOS

El proponente debe certificar bajo la gravedad de juramento en documento separado suscrito por el representante legal, que garantiza durante la vigencia del contrato que los materiales, repuestos e insumos son nuevos, originales, homologados (no remanufacturados) y genuinos y que la mano de obra utilizada es idónea y capacitada para realizar las labores objeto del contrato.

6.2.2.3 PLANTA FÍSICA/ INSTALACIONES

Conforme a la misión de la UAERMV cuyo objetivo general es: “Mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial de la malla vial local a través de los programas de mantenimiento y/o rehabilitación de la Entidad, así como la atención de situaciones imprevistas que impidan la movilidad en el Distrito Capital” la Entidad requiere que el taller ofrecido por el proponente se encuentre ubicado dentro la zona urbana de la ciudad de Bogotá, dentro de la jurisdicción del distrito.

Para la acreditación de este requisito **la Entidad verificará mediante visita técnica** los siguientes requerimientos para la planta física (instalaciones) ofertadas, de lo cual se levantará acta:

- LA PLANTA FÍSICA del proponente debe contar con la infraestructura e instalaciones apropiadas para prestar el servicio que garantice condiciones de seguridad y calidad en las actividades de mantenimiento para la maquinaria y equipos de la UAERMV a realizar: instalación de servicios públicos, redes hidráulicas, baños, piso rígido, áreas de trabajo cubierta y en mampostería.
- Dada la magnitud del parque automotor de la UAERMV, conformado por maquinaria de construcción y equipo menor, LA PLANTA FÍSICA ofertada deberá contar un área mínima operativa de MIL METROS CUADRADOS (1.000 m²).

Se aclara que la verificación física en la visita técnica no tendrá en cuenta el área administrativa, sino solamente el área operativa o de taller. Además de verificar que se brinden las condiciones de acceso y maniobrabilidad para la maquinaria y/o equipos de la UAERMV. Adicionalmente, el proponente deberá disponer de mínimo diez (10) estaciones de trabajo exclusivas para UAERMV.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025


Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

El proponente podrá presentar, como máximo, dos talleres para cumplir con el área total requerida MIL METROS CUADRADOS (1.000 m²).

Adicionalmente, el proponente debe proporcionar un espacio de oficina dentro de las instalaciones del taller, adecuada para la supervisión del contrato, con mínimo dos (2) puestos de trabajo.

Nota: En el caso de que el proponente presente dos (2) talleres, cada taller deberá contar con un (1) espacio de oficina adecuado para la supervisión del contrato.

Nota 2: En caso de proponentes plurales (consorcio y/o unión temporal) este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes.

Para mayor claridad en los requerimientos de planta física de la UAERMV y alcance del presente proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:²

Taller: Lugar destinado para la operación, donde se almacenan, mantienen y utilizan los equipos y herramientas para la reparación, ajuste y/o ensamblaje, cumpliendo con las condiciones indicadas en los numerales 1 y 2 del presente aparte, con relación a infraestructura, seguridad, área operativa, maniobrabilidad y que no deba incurrirse en desgaste y tiempos de traslado entre máximo dos ubicaciones para los talleres ofertados (si aplica). Para el presente proceso de selección se aclara que, el espacio de taller podrá ESTAR COMPUESTO DE UNO (1) O MÁS PREDIOS CONTIGUOS.

- **Planta física/Instalaciones:** Espacio arquitectónico que contiene el conjunto de los elementos instalados y espacio que se dispone de todo lo necesario para el desarrollo de una determinada actividad. Como se indicó para el presente proceso de selección la planta física ofertada podrá estar compuesta de uno o más predios o lotes contiguos, cada uno de los cuales tendrá una medida de extensión, que podrá incluir áreas de taller, área administrativa, área sanitaria, entre otras.
- **Área:** Es una medida de extensión de una superficie, que se distingue de lo que la rodea. Como se indicó para el presente proceso de selección, el área de taller será de mínimo MIL METROS CUADRADO (1.000 m²), bajo las condiciones previamente presentadas.
- **Predio:** Es un inmueble no separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. Cada predio tiene asignado un código catastral o CHIP para su identificación. Un mismo predio puede tener asignadas una o más direcciones. Para el presente proceso de selección, el predio o predios ofertados, deben cumplir las condiciones de planta física previamente establecidas.
- **CHIP o Código Catastral:** Código homologado de identificación predial que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio del Distrito Capital. Este número predial se puede consultar en el certificado de tradición y libertad y en algunos casos en escritura pública.
- **Matrícula Inmobiliaria:** Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) y de la sucesión en que se vaya sentando. Para el presente proceso el predio o los predios ofertados para la Planta Física tendrá que contar con folio de matrícula inmobiliaria debidamente registrado en la ORIP correspondiente y totalmente saneado en su componente jurídico.
- **Dirección:** Identificador predial catastral, relacionado con la nomenclatura. Varias direcciones pueden estar asignadas a un mismo predio o lote.
- **Uso del suelo Urbano:** Aquel que está constituido por las áreas del territorio del Distrito Capital destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, que posibilitan la urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación y las áreas de mejoramiento integral.
- **Usos industriales:** Destinados al suelo para el desarrollo de actividades de transformación, elaboración, ensamble, manufactura, donde las materias primas o insumos se convierten en productos elaborados. Incluye la industria artesanal, así como la gran industria transformadora (liviana, mediana y pesada). Para este proceso el predio o los predios ofertados para la Planta Física deberán cumplir con las normas de uso del suelo urbano en su categoría industrial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 555 del 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá).

² Algunas de las definiciones son basadas en terminología encontrada en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Catastro de Bogotá y Secretaría Distrital de Planeación incluyendo aclaraciones aplicables al presente proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

Igualmente, el proponente deberá diligenciar el Anexo 6. "Formato Planta Física" de los requisitos habilitantes, y aportar la siguiente documentación de su planta física junto con su oferta:

1. **Plano(s) detallado(s) del área de taller, donde se evidencien mínimo diez (10) estaciones de trabajo exclusivas** a disposición de la UAERMV para llevar a cabo las actividades relacionadas a la ejecución del contrato.
2. **Certificado de Tradición y Libertad** expedido por la Superintendencia De Notariado y Registro (con una vigencia no superior a 30 días calendario). Nota: Este documento también será exigible para el oferente que se presente en condición de arrendatario, con el fin de demostrar la titularidad del propietario del predio en el contrato de arrendamiento.
3. **Licencia de Construcción expedida** mediante acto administrativo o resolución con fecha de ejecutoria emitida por un curador urbano o su documento equivalente, el cual debe ser documento expedido por autoridad urbanística para realizar la actividad comercial, (no requieren vigencia); o, **Certificación expedida por una Curaduría Urbana** que informe sobre las normas urbanísticas o los usos permitidos del suelo; o **Concepto de uso de suelo** expedido por la Secretaría Distrital de Planeación o Autoridad Competente; cualquiera de los anteriores deberá presentarse para cada uno de los PREDIOS, LOTES Y/O CÓDIGOS CATASTRALES que compongan la planta física ofertada; con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
4. **Certificación suscrita por el representante legal que la planta física cumple con el plan de manejo ambiental conforme al "Decreto 555 del 2021, Art 244 a 247"**, plan de gestión ambiental que el proponente deberá presentar a la supervisión previo al acta de inicio, so pena de afectación a la póliza de cumplimiento.
5. En caso de ser arrendatario de la planta física ofertada, deberá adjuntar **contrato de arrendamiento** cuya vigencia debe cubrir como mínimo el plazo total de ejecución del contrato del presente proceso de selección.

El oferente que **NO** presente la documentación completa antes señalada, así como el documento Anexo 6. "Formato Planta Física" de los requisitos habilitantes por escrito solicitado en el numeral anterior (**6.2.2.3 PLANTA FÍSICA/ INSTALACIONES**), o lo diligencie de forma incorrecta, sin claridad o lo modifique, será considerado **NO HÁBIL**.

6.2.2.4 METODOLOGÍA PARA ITEMS POR PACTAR

Con la presentación de la propuesta el oferente deberá entregar el Anexo "Metodología para ítems por pactar en mantenimiento" suscrito por el representante legal acogiéndose a su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente *(en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal)* debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2025 a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, el cual deberá estar soportado por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá registrar sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá ser presentado firmado tanto por el Representante Legal como por el contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia. Este debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261300254593

Fecha: 21-08-2026

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros y organizacionales habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso, se toma como fuente de información la base de datos de estados financieros una muestra representativa de empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades a corte 31 de diciembre de 2024, de las cuales se seleccionó una muestra correspondiente a aquellas empresas clasificadas bajo los códigos C3312 - *Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo* y G4520 - *Mantenimiento y reparación de vehículos automotores*, a partir de la cual se construyeron los siguientes indicadores aplicables a las empresas **No MiPymes y MiPymes**, con el fin de establecer parámetros de evaluación que reflejen adecuadamente las condiciones reales del mercado y contribuyan a una selección objetiva y técnica del contratista.

INDICADORES NO MIPYMES:

Tabla 6 Habilitantes Financieros No MyPimes

NO MIPYMES			
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,5	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,6	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 2.63	
INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 10% del Presupuesto Oficial.	

INDICADORES MIPYMES:

Tabla 7. Habilitantes Financieros MyPimes

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,6	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,75	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1.05	
INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 10% del Presupuesto Oficial.	

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

Véase también: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. La capacidad organizacional en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad Del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad Del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADORES NO MIPYMES:

Tabla 8. Habilitantes Organizacionales No MyPimes

INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	0,10	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	0,04	

INDICADORES MIPYMES:

Tabla 9. Habilitantes Organizacionales MyPimes

INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	0,05	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	0,02	

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

La UAERMV calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Tabla 10. Criterios de Selección

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. PROPUESTA ECONÓMICA	45,50 PUNTOS
2. CALIDAD	42 PUNTOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

2.1 GARANTÍA ADICIONAL	24 PUNTOS
2.2 PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN	10 PUNTOS
2.3 INDUCCIÓN DEL PERSONAL DE LA UAERMV	8 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
5. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER - DECRETO 1860 DE 2021	0,25 PUNTOS
6. INCENTIVO MIPYME (Aplicación Decreto 1860 de 2021)	0,25 PUNTOS
TOTAL:	100 PUNTOS

ASPECTOS A CONSIDERAR:

- La UAERMV reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
- En caso de que exista una inconsistencia en la información de los formatos y/o documentos anexos tanto de los que acredite los criterios ponderables como del proceso general, prevalecerá el contenido del pliego de condiciones.

6.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la elaboración y presentación de la propuesta económica así como en su evaluación, debido a la magnitud de ítems del proceso y considerando la dificultad y limitantes que pueden encontrarse al ingresar y cargar esta cantidad de precios unitarios en la "lista de precios" predeterminada por la plataforma Secop II, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes en la plataforma en la sección documentos del proceso el formato Excel "**Propuesta Económica.xls**", para la presentación de la propuesta económica.

Dado lo anterior, para todos los efectos (elaboración, presentación y evaluación de la propuesta económica, **la Entidad considerará única y exclusivamente el diligenciamiento y presentación del documento Excel "Propuesta Económica.xls"** a los cuales se presentan conforme a las condiciones listadas a continuación y demás requerimientos relacionados en el pliego de condiciones.

Por otra parte, en relación la lista de precios del SECOP II se solicita colocar el valor total del presupuesto oficial \$1.497.972.693, ya que el contrato será adjudicado por el total de presupuesto oficial.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN:

- El proponente deberá presentar propuesta económica, diligenciando y anexando el formato Excel "**Propuesta Económica.xls**" en la plataforma Secop II.
- La propuesta económica se presentará a través de la plataforma SECOP II anexando el formato Excel "**Propuesta Económica.xls**" y deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de la propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y/o de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la propuesta.
- Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

- diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
- El valor de la propuesta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo a satisfacción de la UAERMV, todo el personal idóneo y calificado que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
 - El proponente debe limitarse a indicar en la propuesta económica los valores solicitados, de acuerdo con las condiciones del documento Excel "*Propuesta_Económica.xls*" disponible en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso.
 - El proponente debe diligenciar la propuesta económica en pesos colombianos y expresarse en números de acuerdo con las condiciones del documento Excel "*Propuesta_Económica.xls*" disponible en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso.
 - El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica. **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**
 - El proponente deberá diligenciar la propuesta económica en su totalidad de acuerdo con los valores unitarios a ofertar, en las condiciones del documento Excel "*Propuesta_Económica.xls*" disponible en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso.
 - Para los valores de la propuesta económica que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
 - Para el ofrecimiento del factor **SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS** dentro de la propuesta económica en las condiciones del documento Excel "*Propuesta_Económica.xls*" y disponible en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas de ajuste:
 - Ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la propuesta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
 - El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios, solicitados en la propuesta económica en las condiciones del documento Excel "*Propuesta_Económica.xls*" disponible en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso, **no debe ser mayor al cien por ciento (100%)** del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.
 - La **SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS** dentro de la propuesta económica del documento Excel "*Propuesta_Económica.xls*" disponible en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso, no debe ser mayor al **cien por ciento (100%)** del Valor Total Oficial Tope.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la propuesta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

NOTA: En relación con los bienes y servicios objeto del presente proceso, deberá observarse lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, particularmente en su artículo 181, mediante el cual se modificó el artículo 444 del Estatuto Tributario, referente a los responsables del impuesto sobre las ventas en la comercialización de derivados del petróleo.

Así mismo, deberán tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 175 y 188 de la citada ley, que modificaron los artículos 424 y 477 del Estatuto Tributario, relacionados con los bienes excluidos y exentos del IVA, respectivamente, normas que fueron modificadas parcialmente por la Ley 2010 de 2019.

En consecuencia, el futuro adjudicatario deberá indicar en su oferta si es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) y discriminarlo conforme a la normatividad vigente. En caso de que los bienes o servicios ofertados se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberá justificarlo mediante certificación expresa y aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado que acredite su responsabilidad tributaria.

6.4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 6.4.1.3. del presente estudio previo.

6.4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que algún precio unitario o de la oferta no sea congruente, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

6.4.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

SORTEO DE LA FÓRMULA

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la superintendencia financiera de Colombia) que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar de las ofertas, indicada en el cronograma establecido en la Resolución de Apertura, independientemente de que el cronograma se modifique con posterioridad.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 11. Método de ponderación de la Propuesta Económica

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Tabla 12. Rangos método de ponderación de la Propuesta Económica

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

- **Mediana con valor absoluto**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

- **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

- **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.4.2. FACTOR DE CALIDAD

La UAERMV asignará el puntaje de factor de calidad considerando lo siguiente:

Tabla 4. Puntajes por Factor de Calidad

Concepto	Puntaje
6.4.2.1 Garantía adicional	24 PUNTOS
6.4.2.2 Porcentaje de administración	10 PUNTOS
6.4.2.3 Inducción del personal de la UAERMV	8 PUNTOS

6.4.2.1 GARANTÍA ADICIONAL (MÁXIMO HASTA 24 PUNTOS)

Se otorgarán hasta veinticuatro (24) puntos a los proponentes que ofrezcan una garantía adicional en repuestos e insumos, superiores a los tiempos de garantía mínima establecidos en la sección 5. *GARANTÍAS TÉCNICAS*. del Anexo "*GCON-FM-022 FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR*".

De acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 14. Factores de Calificación Garantía Adicional

FACTORES DE CALIFICACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
Garantía adicional de nueve (9) meses	24
Garantía adicional de seis (6) meses	16
Garantía adicional de tres (3) meses	8

El proponente deberá diligenciar el Anexo "*Formato Garantía Adicional*" e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal.

El oferente que **NO** presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, **será calificado con cero (0) puntos**.

6.4.2.2 PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN (MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es la de servicio de mantenimiento sobre un parque automotor de distintas marcas, modelos, años y tipología, y considerando que el suministro de repuestos, accesorios y componentes que no son fáciles de discriminar de manera individual porque se obtendría un listado a cotizar de miles de ítems, es necesario tener en cuenta una tarifa o porcentaje a través de la cual la entidad reconocerá los trabajos realizados especializados o los repuestos de distribuidor exclusivo que no queden pactados en la oferta económica inicial. Este porcentaje reconoce factores como los costos administrativos y financieros en que puede incurrir el contratista al realizar pagos a talleres, proveedores y servicios especializados. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 7.6.2.2 "*SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO*", del Anexo "*GCON-FM-022 FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR*".

Conforme a los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad que se emplean habitualmente en actividades de mantenimiento, la entidad otorgará puntaje dependiendo del valor del bien o servicio especializado o de distribuidor exclusivo requerido por la Entidad, de conformidad con lo presentado en las siguientes tablas:

Tabla 155. Puntaje por Porcentaje de Administración



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

Porcentaje de Administración Valores hasta un (1) SMMLV	Puntaje
Igual al 25%	5
Igual al 26%	4
Igual al 27%	3
Igual al 28%	2
Igual al 29%	1
Igual o superior al 30%, o no informa*	0

Porcentaje de Administración Valores superiores a un (1) SMMLV	Puntaje
Igual al 15%	5
Igual al 16%	4
Igual al 17%	3
Igual al 18%	2
Igual al 19%	1
Igual o superior al 20%, o no informa*	0

*En este caso la entidad reconocerá máximo el 30% para bienes y servicios con valores menores o iguales a un (1) SMMLV y el máximo el 20% de administración para bienes y servicios con valores superiores a un (1) SMMLV, respectivamente, durante la ejecución del contrato según corresponda la cuantía establecida en la oferta presentada por el proponente.

El proponente deberá diligenciar el Anexo "Formato Porcentaje de Administración" e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal.

El oferente que **NO** presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, **será calificado con cero (0) puntos**.

6.4.2.3 INDUCCIÓN DEL PERSONAL DE LA UAERMV (MÁXIMO HASTA 8 PUNTOS)

La necesidad del mantenimiento de maquinaria y equipo menor de la UAERMV hace que la inducción del personal en aspectos de mantenimiento, seguridad y nuevas tecnologías sea un factor clave de calidad. Este proceso es esencial para garantizar la disponibilidad, el rendimiento y la seguridad de estos bienes.

Dado lo anterior, se asignará un puntaje máximo de **OCHO (8) puntos** al proponente que garantice en su oferta la **inducción del personal de la UAERMV** realizadas con sesiones de transferencia de conocimiento durante la ejecución del contrato, previa coordinación con la supervisión, de acuerdo con la siguiente tabla.

Tabla 66. Puntaje por Número de Inducciones

NUMERO DE INDUCCIONES	PUNTAJE
CUATRO (4)	8
DOS (2)	4

Nota 1: Cada inducción deberá ser teórico-práctica dirigida al menos por un **técnico especialista** para mínimo diez (10) personas con duración mínima de tres (3) horas, sin costo adicional para la entidad, y deberá incluir algunos de los siguientes temas:

- Mantenimientos **preventivos y correctivos** para la maquinaria y equipo menor.
- Prácticas de **seguridad y salud en el trabajo** en el mantenimiento y operación de la maquinaria y equipo menor.
- **Mantenimiento Predictivo y técnicas de monitoreo por condición.**
- **Nuevas tecnologías en reducción de emisiones** en maquinaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261300254593
Fecha: 21-08-2026

- Instalación y conservación de los accesorios complementarios.

Nota 2: Las inducciones del personal de la UAERMV ofertadas, serán solicitadas por el Supervisor del contrato al contratista en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar el *Anexo "Formato Inducción del Personal de la UAERMV"* e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal.

El oferente que **NO** presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, **será calificado con cero (0) puntos**.

6.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En concordancia con lo señalado en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública; y teniendo en cuenta el documento estudio del sector en donde se realizó un análisis conforme a lo establecido en el objeto contractual, de lo cual se concluyó que para este proceso: *"Una vez verificado las características de los bienes inscritos en el registro de productores de bienes nacionales se identifica que los bienes relevantes no se encuentran en el mismo, en este sentido la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato"* por lo que no se pueden definir bienes relevantes a determinar dentro del presente proceso contractual.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el presente proceso de contratación se identifica que los bienes relevantes no se encuentran en el aplicativo de *REGISTRO DE PRODUCTORES Y BIENES NACIONALES*, y aplicando la noción de Servicios Nacionales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, a saber: *"(...)En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato (...)"*

La UAERMV otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato, así como, sugerirá al futuro contratista la compra de la mayor cantidad de bienes de origen nacional no identificados en este análisis.

Por lo anterior, la Entidad les requerirá para otorgarles puntaje a los proponentes, un documento por escrito suscrito por el Representante Legal adjunto a la propuesta en donde indique si la totalidad de todos los servicios son de origen nacional o extranjero.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 17. Puntaje Apoyo a la Industria Nacional

CRITERIO DE EVALUACIÓN-ORIGEN DEL SERVICIO O BIEN	PUNTAJE
Cuando el proponente participante sea nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales; siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

Cuando el proponente participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales; siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta. 5

Cuando el proponente participante sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado Colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero; siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta. 5

Cuando el proponente participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los bienes y servicios ofertados sean de origen extranjero. 0

PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR

10 PUNTOS

6.4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada tal como se evidencia en el documento “Análisis del Decreto 680 de 2021” el cual hace parte integral del presente Estudio, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla 18. Puntaje aplicable a Proponente Plural



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.3.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.3.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.3.1.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.4.3.1.2)

6.4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La UAERMV asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.4.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La UAERMV únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4.3 del presente estudio previo

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4.4 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 287 de 2026) (MÁXIMO 2 PUNTOS)

De conformidad con el **Decreto 287 de 2026**, las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad que pretendan acceder a las medidas diferenciales o beneficios previstos en la normativa deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para su reconocimiento, así como aportar los documentos que demuestren dicha calidad. Igualmente, los empleadores que aspiren al puntaje adicional deberán acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad en los términos y porcentajes previstos en el decreto, mediante los soportes exigidos por la regulación vigente. Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgarán **DOS (2) PUNTOS**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el 2.1.2.4.2.6 . DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del decreto en mención.
- Que el proponente acredite dentro mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. (El proponente debe aportar junto con su oferta, la certificación de que trata este requisito) de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 197. Mínimo de trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, la verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Así las cosas, **es deber** de las Entidades Estatales dar cumplimiento a la reglamentación contenida en este Decreto, para los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo aviso de convocatoria haya sido publicado a partir del 1º de junio de 2018³, como es el caso de esta Licitación Pública.

Partiendo de lo anterior, se hace claridad en que este factor de selección **NO** se traduce en que el objeto a contratar por parte de la UAERMV deba ser prestado con o por personal en situación de discapacidad, sino que es un INCENTIVO de orden legal, para aquellas empresas proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad **en su planta de personal**.

6.4.5 PARTICIPACIÓN DE LA MUJER – DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula

³ **Artículo 2º. Vigencia.** El presente decreto regirá a partir de su publicación y se aplicará a los procesos de contratación, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1º de junio de 2018. Subrayas y negrilla fuera de texto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0.25 PUNTOS a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.14).

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo "Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres", y aportar la documentación requerida.

Nota: si durante la etapa de evaluación el Proponente debe subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, dicha información será validada para el cumplimiento del criterio habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, esa misma información no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6.4.6 INCENTIVO MIPYMES (Aplicación Decreto 1860 de 2021) (0,25 puntos)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de **hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015) adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.4.7 APLICACIÓN ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial aplicará lo dispuesto en el artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS de la Ley 2195 de 2022, cuando se verifiquen las circunstancias descritas en este artículo, así:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

6.4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas establecidas en el Documento Pliego de Condiciones, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

6.4.9 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD publique informe de evaluación respectivo a los proponentes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riesgos, que se presenta en el anexo denominado "Matriz de Riesgos" el cual hace parte integral del presente estudio previo.

7.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

El **CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones debe constituir una garantía a favor de la **UAERMV**, NIT (900.127.032-7), esta última debe figurar en el contrato de seguro en calidad de beneficiario y asegurado, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia —formato entidades estatales, en una garantía bancaria o en cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	[Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, identificada con NIT.: 900.127.032-7]		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses más y hasta su liquidación.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Suministrados	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Adicionalmente el contratista deberá constituir SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cuantía equivalente a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

del Decreto 1082 de 2015.

Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	[Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, identificada con NIT.: 900.127.032-7																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses más y hasta su liquidación.</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Suministrados</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Tomador</td><td colspan="2"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa </td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses más y hasta su liquidación.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Suministrados	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa	
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses más y hasta su liquidación.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.																
	Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Suministrados	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato																
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato																
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa																		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**

Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Característica	Condición
	manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
	El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Adicionalmente el contratista deberá constituir SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en cuantía equivalente a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Característica	Condición
	acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la **UAERMV** para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de "Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales", una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso	Excepción	Proceso cubierto
-------------------	--------------------------	-------------------	-----------	------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**
Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

			superior al umbral del Acuerdo	aplicable al Proceso	por el Acuerdo Comercial	
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	
Alianza Pacífico	Chile	B&S > \$1.147.016.154	SI	NO	SI	
	Perú					
	México	N/A	N/A	N/A	NO	
Canadá		N/A	N/A	N/A	NO	
Chile		B&S > \$ 1.148.221.780	SI	NO	SI	
Corea		B&S > \$1.147.000.000	SI	NO	SI	
Costa Rica		B&S > \$ 2.030.722.904	SI	NO	SI	
Estados Unidos		B&S > \$ 2.030.722.904	SI	NO	SI	
Estados AELC		B&S > \$1.131.227.573	SI	NO	SI	
México		N/A	N/A	NO	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	Límite Inferior de la Menor Cuantía	SI	SI	NO	
	Guatemala					
	Honduras	N/A	N/A	N/A	NO	
Unión Europea		B&S > \$1.131.227.573	SI	NO	SI	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI	SI

10. ANEXOS

1. Anexo "GCON-FM-022 FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR"
2. Estudios del Sector y anexos
3. Anexo "Metodología para ítems por pactar en mantenimiento"
4. Anexo "Formato Garantía Adicional"
5. Anexo "Formato Inducción del Personal de la UAERMV"
6. Anexo "Formato Porcentaje de Administración"
7. Anexo "Formato Planta Física"
8. Anexo "GCON-FM-097 – Formato Experiencia del Proponente"
9. Matriz de riesgos
10. Anexo "Propuesta económica"
11. Anexo "Tiempos de ejecución"

11. RESPONSABLES

Profesional que proyecta:

NOMBRE: JUAN CARLOS LOPEZ RICO

CARGO: Contratista – Gerencia de Maquinaria y Equipos

Profesional que aprueba:

NOMBRE: JUAN CARLOS MONCADA PAEZ

CARGO: Gerente de Maquinaria y Equipos

Gerente de Proyecto:

NOMBRE: WALTER MAURICIO MOGOLLÓN MARQUEZ

CARGO: Subdirector de Producción y Apoyo Logístico

Documento 20261300254593 firmado electrónicamente por:

CARLOS ANDRÉS SALAMANCA GÓMEZ	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO carlos.salamanca@umv.gov.co Fecha firma: 21-08-2026 15:42:44
JUAN CARLOS MONCADA PAEZ	GERENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS juan.moncada@umv.gov.co Fecha firma: 21-08-2026 15:45:47



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261300254593**

Fecha: **21-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

**WALTER MAURICIO
MOGOLLON MARQUEZ**

Subdirector de Producción y Apoyo Logístico
SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO
walter.mogollon@umv.gov.co
Fecha firma: 21-08-2026 15:57:56



e89d6a7d56558d6842435aa0420a507c37e1f960493345e8f8d268ee6f3a139a
Codigo de Verificación CV: 006af Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>